



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR N° 21-2018.

SEÑORES (AS):

JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, SECRETARIA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, AUDITORIA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, DECANOS (AS), SECRETARIOS (AS), EJECUTIVOS (AS), DIRECCIÓN TESORERA GENERAL, DIRECTORES ACADÉMICOS, JEFES (AS), DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) en cumplimiento al artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, sobre políticas de administración de personal y en observancia a lo establecido en la **cláusula N° 70**, del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, donde establece: La UNAH concederá permiso remunerado los trabajadores en los casos siguientes: **Numeral 6.** A los trabajadores estudiantes, permisos necesarios para que puedan asistir a clases, siempre que no excedan de dos (2) horas diarias en todos los niveles de la educación secundaria y superior, **CUANDO NO SEAN HORAS CONTINUAS** y sean utilizadas al inicio o al final de la jornada de trabajo. El trabajador que goce de estos permisos estará obligado a presentar en cada período académico, a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, prueba de que asistió a las clases, para las cuales se le concedió el permiso, caso contrario no gozará de este derecho en el próximo período académico para la(s) misma(s) clase(s), pero si para las otras asignaturas. También estará obligado a presentar constancia de calificación respectiva.

En atención a lo descrito la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), informa a los empleados que gozan de este derecho, **que a partir del tercer período académico del 2018**, estos permisos deben ser solicitados de la siguiente manera:

1). Una hora al inicio de la jornada y otra hora al finalizar la jornada.

Esto con el propósito de dar estricto cumplimiento a la cláusula número 70, numeral 6, del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, donde entre otras cosa manifiesta; que estos permisos serán otorgados siempre que no excedan de dos (2) horas diarias, **CUANDO NO SEAN HORAS CONTINUAS** y sean utilizadas al inicio o al final de la jornada de trabajo.

Atentamente:


Msc. Jacinta Ruiz Bonilla.
Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal
SECRETARIA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
DE PERSONAL

Cc: Archivo Cronológico.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"